



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°137-2023-MDCH-GM

Arequipa, 29 de diciembre del 2023.

VISTOS:

El Contrato N°002-2023-MDCH-Subasta Inversa Electrónica N°003-2023-MDCH de fecha 02 de octubre del 2023, Informe N° 157-2023-MDCH-GDUR-SOP de fecha 28 de diciembre del 2023, la Conformidad N°261-2023-MDCH-GDUR de fecha 28 de diciembre del 2023, Informe N°298-2023-UL-MDCH de fecha 28 de diciembre del 2023 de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.”*

Que, del mismo modo el numeral 161.1 del Artículo 161° de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula lo siguiente: *“El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria”*. Asimismo, el numeral 161.2. establece que: *“La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse”*.

Que, el numeral 162.1 del Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se establece la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, manifestando que: *“En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde: $F = 0.40$ para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
 $F = 0.25$ para los plazos mayores a sesenta (60) días.”

Que, siendo ello así, mediante Contrato N°002-2023-MDCH-Subasta Inversa Electrónica N°003-2023-MDCH de fecha 02 de octubre del 2023, la Municipalidad Distrital de Characato, contrata con el Proveedor **M&E SOLUCIONES GENERALES S.A.C.S.**, con RUC N°20608114981, para la **“ADQUISICION DE BASE GRANULADA PARA LA OBRA**



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. AVIS. SANTA MARIA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por un monto de S/. 76,721.32 (*Setenta y seis mil setecientos veintiuno con 32/100 soles*), en un plazo de entrega de 30 días calendario;

Que, mediante Informe N° 066-2023-MDCH/GDUR/RO/FFP, de fecha 20 de diciembre del 2023, el residente de obra otorga conformidad a la segunda entrega del Contrato N°002-2023-MDCH para la **"ADQUISICION DE BASE GRANULADA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. AVIS. SANTA MARIA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**;

Que, mediante Informe N°157-2023-MDCH-GDUR de fecha 28 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe N° 157-2023-2023-MDCH-GDUR-SOP, de 28 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Publicas remite conformidad a la segunda entrega de **"ADQUISICION DE BASE GRANULADA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. AVIS. SANTA MARIA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**; asimismo, manifiesta que dicha entrega, se realizó fuera del plazo establecido según Contrato N°002-2023-MDCH, teniendo 01 día de retraso (entregado el 02/11/2023), concluyendo que, el proveedor incurrió en penalidad.

Que, mediante Informe N°298-2023-UL-MDCH de fecha 28 de diciembre del 2023, la Unidad de Logística, realiza el cálculo de penalidades por mora en contra del proveedor **M&E SOLUCIONES GENERALES S.A.C.S.**, con RUC N°20608114981, por un retraso injustificado de 01 día calendario en el cumplimiento del Contrato N°002-2023-MDCH-Subasta Inversa Electrónica N°003-2023-MDCH de fecha 02 de octubre del 2023, para la **"ADQUISICION DE BASE GRANULADA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. AVIS. SANTA MARIA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, obteniendo como resultado del cálculo de la penalidad la suma de S/.639.34 (*Seiscientos treinta y nueve con 34/100 soles*), según lo establecido en el numeral 11 de los Términos de Referencia que forma parte del Contrato N°002-2023-MDCH-Subasta Inversa Electrónica N°003-2023-MDCH de fecha 02 de octubre del 2023,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal entre otros aprobar la aplicación de penalidades derivadas del incumplimiento de contratos.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la APLICACIÓN DE PENALIDAD por mora al proveedor **M&E SOLUCIONES GENERALES S.A.C.S.**, con RUC N°20608114981, por el monto de S/.639.34 (*Seiscientos treinta y nueve con 34/100 soles*), por haber incurrido en retraso injustificado de 01 día calendario en el cumplimiento del Contrato N°002-2023-MDCH-Subasta Inversa Electrónica N°003-2023-MDCH de fecha 02 de octubre del 2023, para la **"ADQUISICION DE BASE GRANULADA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. AVIS. SANTA MARIA DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos en el Informe N° 157-2023-MDCH-GDUR-SOP, Informe N°298-2023-UL-MDCH.



Municipalidad Distrital de Characato

000077 00 437
004007

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera y a la Unidad de Logística, implementar con los efectos jurídicos derivados de la aplicación de penalidad máxima al proveedor **M&E SOLUCIONES GENERALES S.A.C.S**, por retraso en la entrega de los bienes, sin perjuicio de lo anterior, se servirá evaluar la existencia de posibles daños y perjuicios generados a la Municipalidad Distrital de Characato, ello a efectos de iniciar la acción conveniente en la vía que corresponda en salvaguarda de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Unidad de Logística, comunique al proveedor el incumplimiento de los plazos contractuales y la penalidad aplicada en virtual al numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Néstor Balcedo Jimachi
Gerente Municipal